



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ref. 203-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiséis de agosto del presente año, se recibió por medio del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por el ciudadano | la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número doscientos tres- dos mil diecinueve, relacionada a: Por medio de la presente hago de su conocimiento que soy concesionario y además representante legal de varias cajas únicas para lo cual le solicito a usted frecuencias con las cuales mis unidades pueden trabajar para estar el servicio acorde a la ley AB428XOSM, AB303XOUS, AB354XOUS, AB442XOSM, AB308XOSM y también la ratificación según el artículo dos de la Ley General de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en cuanto a quien compete el tema de frecuencias de las unidades, ya que en la Terminal Nuevo Amanecer necesitan dicha información y me ha sido solicitada a su digna autoridad.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que suministrara la información petitionada.

En respuesta se ha recibido el oficio sin referencia de fecha tres de septiembre 2019, suscrito por el Licenciado Juan Carlos Bidegain Hanania, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona las frecuencias de las rutas AB428XOSM, AB303XOUS, AB354XOUS, AB442XOSM, AB308XOSM y además expresa que el competente en regular las frecuencias de las rutas es el Viceministerio de Transporte .

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese el oficio sin referencia de fecha tres de septiembre 2019, suscrito por el Licenciado Juan Carlos Bidegain Hanania, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

